



# Condado de Santa Cruz

## AGENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

CAJA DE OFICINA POSTAL 962, 1080 Emeline Ave., SANTA CRUZ, CA 95061-0962

TELÉFONO: (831) 454-4000 FAX: (831) 454-4488 TDD: Llame al 711

División de Salud Pública

## **MODIFICACIÓN A LA ORDEN DEL FUNCIONARIO PRINCIPAL DE SALUD DEL CONDADO DE SANTA CRUZ REQUIRIENDO AISLAMIENTO DE LOS INDIVIDUOS PRESUNTAMENTE O CONFIRMADOS INFECTADOS CON COVID-19**

**Por favor lea esta Orden cuidadosamente. La violación o falla en cumplir con esta Orden se considera un delito menor sancionable con multa, encarcelamiento o ambos. (Código de Salud y Seguridad de California § 120295, y siguientes; Código Penal de California §§ 69, 148 (a) (1))**

BAJO LA AUTORIDAD DEL CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD DE CALIFORNIA SECCIONES 101040, 101085 Y 120175, EL FUNCIONARIO PRINCIPAL DE SALUD DEL CONDADO DE SANTA CRUZ (“FUNCIONARIO DE SALUD”) ORDENA:

1. La propagación del nuevo coronavirus COVID-19 ha creado un estado de emergencia en California y en el condado de Santa Cruz. COVID-19 es un virus altamente contagioso que representa un peligro sustancial para la población del condado de Santa Cruz. Esta Orden se emite basada en evidencia científica y mejores prácticas tal como se conocen y actualmente disponibles para proteger a los miembros vulnerables del público del riesgo evitable de enfermedad grave o la muerte como resultado de la exposición al COVID-19.
2. Una persona se considera diagnosticada con COVID-19 cuando un médico determina que la persona satisface la definición de caso presunto o confirmado definida por los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés): <https://www.cdc.gov/nndss/conditions/coronavirus-disease-2019-covid-19/case-definition/2020/08/05/>
3. Una persona infectada o que pueda tener COVID-19 puede transmitir fácilmente el virus a otras personas. Las medidas de aislamiento ayudan a prevenir la propagación de COVID-19 al separar a estas personas de otras.
4. Todas las personas presuntamente o confirmados infectados con COVID-19 deben tomar las siguientes medidas de inmediato:
  - (a) Revise cuidadosamente y siga de cerca las instrucciones para el aislamiento establecidas en las "COVID-19 Instrucciones de autocuarentena y autoaislamiento para pacientes", publicadas en línea en [www.santacruzhealth.org/IQEnglish](http://www.santacruzhealth.org/IQEnglish) y [www.santacruzhealth.org/IQEspañol](http://www.santacruzhealth.org/IQEspañol); y
  - (b) Publique el Aviso de Aislamiento publicado en línea en [www.santacruzhealth.org/ProviderGuidance](http://www.santacruzhealth.org/ProviderGuidance) en su lugar de aislamiento.
5. Todos los contactos cercanos de la persona diagnosticada presuntamente o confirmada con COVID-19 deben ponerse en cuarentena según lo define la “Orden del Funcionario Principal de Salud del Condado de Santa Cruz Requiriendo Cuarentena a los Individuos que han estado en Contacto Cercano con Alguien Presuntamente o Confirmado Infectado con COVID-19”, publicado en línea en [www.santacruzhealth.org/ProviderGuidance](http://www.santacruzhealth.org/ProviderGuidance).

6. Los médicos deben aconsejar a los pacientes que se aíslen de acuerdo con el aviso de advertencia publicado en línea en [www.santacruzhealth.org/ProviderGuidance](http://www.santacruzhealth.org/ProviderGuidance).
7. El Funcionario Principal de Salud puede tomar medidas adicionales, que pueden incluir detención civil o requerir que una persona con un diagnóstico confirmado o sospechado de COVID-19 permanezca en un centro de salud u otro lugar, para proteger la salud del público si una persona quien está sujeto a esta Orden no cumple con esta Orden.
8. De conformidad con las secciones 8667, 26602 y 41601 del Código de Gobierno y la sección 101029 del Código de Salud y Seguridad, el Funcionario Principal de Salud requiere que el Sheriff y todos los jefes de policía del Condado impongan y garanticen el cumplimiento de esta Orden. La violación de cualquier disposición de esta Orden constituye una amenaza inminente y una amenaza para la salud pública, constituye una molestia pública y se castiga con una multa, encarcelamiento o ambos.
9. Las copias de esta Orden se enviarán de inmediato: (1) disponible en las oficinas del Condado en 701 Ocean St, Santa Cruz, CA 95060; (2) publicado en el sitio web del Departamento de Salud Pública del Condado ([www.santacruzhealthservices.org](http://www.santacruzhealthservices.org)); y (3) proporcionado a cualquier miembro del público que solicite una copia de esta Orden.
10. Si alguna disposición de esta Orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se considera inválida, el resto de la Orden, incluida la aplicación de dicha parte o disposición a otras personas o circunstancias, no se verá afectada y continuará en plena fuerza y efecto. Para este fin, las disposiciones de esta Orden son separables.

**ESTA ORDENADO:**



---

Dra. Gail Newel  
Funcionaria Principal de la Salud del Condado de Santa Cruz

Fecha: 23 de diciembre del 2020

Aprobado en cuanto a forma:



Ruben Manrique 12/23/2020  
Oficina del Consejo del Condado